



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE230/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CORRESPONDIENTES AL PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

G L O S A R I O

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVID-19	Coronavirus SARS-CoV2
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

En el Punto de Acuerdo Octavo de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. **Sesiones virtuales o a distancia.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o de la JGE, a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia provocada por el virus COVID-19.
- III. **Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2022.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/JGE252/2021.
- IV. **Pautas de partidos políticos del primer semestre de 2022.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/ACRT/55/2021.
- V. **Pautas de autoridades electorales del segundo semestre de 2022.** El veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en sesión ordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/JGE109/2022.
- VI. **Pautas de partidos políticos del segundo semestre de 2022.** El treinta de mayo de dos mil veintidós, en la quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/ACRT/39/2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.
4. Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; 17 y 21 de la Ley General de Comunicación Social, señalan que se entienden como Tiempos de Estado las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación; a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión; que:

“...La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

- I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
- II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
- III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
- IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo...”

Competencia específica de la JGE

- 5. Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o) y 162, numeral 1, inciso b) de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso b); 6, numeral 3, incisos a) y b) y 34, numeral 2 del RRTME disponen que la JGE, como autoridad en materia de radio y televisión, es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales, federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del INE y de otras autoridades electorales.

Atribuciones de la DEPPP

- 6. Los artículos 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE y 6, numeral 4, incisos b), d), g) y q) del RRTME establecen que corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 1) Elaborar y presentar a la JGE las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al INE y otras autoridades electorales en radio y televisión;
- 2) Establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión;
- 3) Auxiliar a las Vocalías de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; y
- 4) Cumplir con los mandatos del Consejo General, el Comité y la JGE.

Pautas correspondientes a los mensajes de las autoridades electorales

7. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la CPEUM; 181, numeral 1 de la LGIPE; 8, numerales 1 y 2; 35, numeral 1, inciso b) del RRTME, establecen que fuera de los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, de reflexión y Jornada Electoral, al INE le corresponde administrar hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

En tal virtud, el tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos no electorales es el siguiente:

TIEMPO	CONCESIONARIOS COMERCIALES		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
Tiempo del Estado	30	30	30
Tiempos fiscales	21	11	N/A
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	6 minutos 7 segundos	4 minutos 55 segundos	3 minutos 36 segundos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8. De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la CPEUM; 182, numeral 1, incisos b) y c); 183, numeral 2 de la LGIPE; 9, numerales 3 y 4; 10, numerales 2 y 3 y 35, numeral 1 del RRTME, las pautas de transmisión deberán comprender lo siguiente:
 - a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las 06:00 y las 24:00 horas.
 - b. El INE y, por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de veinte (20) y treinta (30) segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, debiéndose precisar que en el caso concreto la duración será de treinta (30) segundos.
 - c. El tiempo en radio y televisión que determinen las pautas respectivas no es acumulable; tampoco podrá transferirse tiempo entre estaciones de radio o canales de televisión.
 - d. Las pautas serán aprobadas por la JGE en forma semestral y podrán ser modificadas con motivo de la asignación trimestral de tiempos a autoridades electorales.
 - e. Los promocionales serán distribuidos en tres franjas horarias: la franja matutina, que comprende de las 06:00 a las 12:00 horas; la franja vespertina, de las 12:00 a las 18:00 horas; y la franja nocturna, de las 18:00 a las 24:00 horas.
 - f. Las pautas establecerán las siglas, el concesionario, los promocionales y la autoridad electoral a la que corresponda. Asimismo, el día, mes y hora de transmisión de los promocionales y su orden.
9. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el artículo 9, numeral 2 del RRTME, las fracciones sobrantes de la distribución de mensajes de treinta (30) segundos de los partidos políticos quedarán a disposición del INE para sus propios fines o los de otras autoridades.
10. Con base en este modelo de distribución, la DEPPP elaboró los pautados específicos para la transmisión de mensajes de las autoridades electorales, aplicables al primer semestre del periodo ordinario de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En este sentido, las ochenta y cinco (85) autoridades electorales contempladas en las pautas referidas son las siguientes:

Entidad	Autoridad Electoral
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes
	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Aguascalientes
Baja California	Instituto Estatal Electoral de Baja California
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Baja California
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche
	Tribunal Electoral del Estado de Campeche
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas
	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
	Fiscalía de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Chiapas
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
Ciudad de México	Instituto Electoral Ciudad de México
	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Coahuila	Instituto Electoral de Coahuila
	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza
	Fiscalía Especializada de Delitos Electorales del Estado de Coahuila
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima
	Tribunal Electoral del Estado de Colima
	Unidad Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Colima
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
	Tribunal Electoral del Estado de Durango



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entidad	Autoridad Electoral
Guanajuato	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
Guerrero	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo
Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco
México	Instituto Electoral del Estado de México
	Tribunal Electoral del Estado de México
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México
Michoacán	Instituto Electoral de Michoacán
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Michoacán
Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Morelos
Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
	Tribunal Estatal Electoral de Nayarit
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit
Nuevo León	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca
Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entidad	Autoridad Electoral
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla
	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales del Estado de Puebla
Querétaro	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo
	Tribunal Electoral de Quintana Roo
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Quintana Roo
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de San Luis Potosí
Sinaloa	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa
Sonora	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
	Tribunal Estatal Electoral de Sonora
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de Sonora
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
	Tribunal Electoral de Tabasco
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Tabasco
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas
	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas
Tlaxcala	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
	Tribunal Electoral de Tlaxcala
Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
	Tribunal Electoral de Veracruz
Yucatán	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales en el Estado de Zacatecas



Calendario correspondiente al primer semestre de 2023

11. En atención a lo establecido en el artículo 42, numerales 1 y 4 del RRTME, en relación con el artículo 186, numeral 5 de la LGIPE, la elaboración y entrega de materiales, así como de las órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben. En periodo ordinario se elaborará una orden de transmisión a la semana.
12. Conforme a lo señalado en la consideración anterior, el calendario correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés es el que se describe a continuación:

PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	13 de diciembre	14 de diciembre	15 de diciembre	1 al 12 de enero*
2	3 de enero	4 de enero	5 de enero	13 al 19 de enero
3	10 de enero	11 de enero	12 de enero	20 al 26 de enero
4	17 de enero	18 de enero	19 de enero	27 de enero al 2 de febrero
5	24 de enero	25 de enero	26 de enero	3 al 9 de febrero
6	31 de enero	1 de febrero	2 de febrero	10 al 16 de febrero
7	7 de febrero	8 de febrero	9 de febrero	17 al 23 de febrero
8	14 de febrero	15 de febrero	16 de febrero	24 de febrero al 2 de marzo
9	21 de febrero	22 de febrero	23 de febrero	3 al 9 de marzo
10	28 de febrero	1 de marzo	2 de marzo	10 al 16 de marzo
11	7 de marzo	8 de marzo	9 de marzo	17 al 23 de marzo
12	14 de marzo	15 de marzo	16 de marzo	24 al 30 de marzo
13	21 de marzo	22 de marzo	23 de marzo	31 de marzo al 6 de abril
14	28 de marzo	29 de marzo	30 de marzo	7 al 13 de abril
15	4 de abril	5 de abril	6 de abril	14 al 20 de abril
16	11 de abril	12 de abril	13 de abril	21 al 27 de abril
17	18 de abril	19 de abril	20 de abril	28 de abril al 4 de mayo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
18	25 de abril	26 de abril	27 de abril	5 al 11 de mayo
19	2 de mayo	3 de mayo	4 de mayo	12 al 18 de mayo
20	9 de mayo	10 de mayo	11 de mayo	19 al 25 de mayo
21	16 de mayo	17 de mayo	18 de mayo	26 de mayo al 1 de junio
22	23 de mayo	24 de mayo	25 de mayo	2 al 8 de junio
23	30 de mayo	31 de mayo	1 de junio	9 al 15 de junio
24	6 de junio	7 de junio	8 de junio	16 al 22 de junio
25	13 de junio	14 de junio	15 de junio	23 al 29 de junio
26	20 de junio	21 de junio	22 de junio	30 de junio

*** Esta orden de transmisión contempla más días de duración, en atención al periodo vacacional del personal del INE señalado en la Circular No. INE/DEA/036/2022, emitida el 4 de noviembre de 2022 por la Dirección Ejecutiva de Administración.**

- 13.** En virtud de que las pautas corresponden al periodo ordinario o no electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así señalen las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las emitidas por el INE. En consecuencia, si la fecha límite de entrega de materiales por parte de los partidos políticos para su dictamen técnico y carga en una orden de transmisión corresponde a un día inhábil, se recibirán el día hábil inmediato anterior. Lo mismo aplica en el caso en que la fecha de elaboración o notificación de una orden de transmisión corresponda a un día inhábil.

Notificación de pautas

- 14.** De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del RRTME, las notificaciones de las pautas se harán con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
- 15.** Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, las Juntas Locales Ejecutivas deberán notificar las pautas aprobadas a los concesionarios en la entidad federativa que corresponda, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

16. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus COVID-19 y derivado de las medidas preventivas aprobadas por la JGE en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE, al que labora para las autoridades electorales y al personal de los concesionarios de radio y televisión.

Disposición complementaria

17. Los modelos de pauta que se aprueban mediante el presente Acuerdo quedarán integrados a las pautas que apruebe el Comité y no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión. Tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité y la JGE, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la LGIPE y 34, numeral 5 del RRTME.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Bases III, apartados A, inciso g) y B; y base V apartado A.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29, 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); 160, numeral 1; 161, numeral 1; 162, numeral 1, incisos b), c) y f); 164, numeral 1; 181, numeral 1; 182, numeral 1, incisos b) y c); 183, numerales 2 y 4; y 186, numeral 5.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2, inciso b); 6, numerales 3, incisos a) y b), 4, incisos b), d), g) y q), 5 incisos c) e i); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 2, 3 y 4; 10, numerales 2 y 3; 34, numerales 2 y 5; 35, numeral 1; 40, numeral 1, inciso a); y 42, numerales 1 y 4.
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; 17 y 21.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, la JGE del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las pautas específicas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés. Dichas pautas acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

En ese sentido, el presente instrumento contempla las pautas de las autoridades electorales, correspondientes al periodo comprendido entre el uno de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés, esto es, el primer semestre de ese año.

SEGUNDO. Las pautas que se aprueban podrán ser modificadas con motivo de la asignación trimestral de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de conformidad con los artículos 182, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, inciso a) y 10, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que elabore una pauta conjunta, una vez que se aprueben las pautas específicas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos con las que se aprueban mediante el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo de manera electrónica y ponga a disposición en el Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que, en su momento, apruebe el Comité de Radio y Televisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Notifíquese de manera electrónica el presente Acuerdo a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas a los Organismos Públicos Locales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente Acuerdo a cada uno de los organismos de su competencia.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de noviembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**